



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2025 Y PAGO DE INCENTIVOS.**

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración con transferencia de Recursos del programa Fortalecimiento OMIL año 2025 para Comuna Categoría Intermedia que suman Profesionales de Inclusión, entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 10 de marzo de 2025.
2. Resolución Exenta N° 70, de fecha 19 de marzo de 2025, que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos, para el Programa de Intermediación Laboral Fortalecimiento OMIL 2025, de fecha 10/03/2025.
3. Decreto Exento N.º E-DEX01212-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, que aprueba convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2025 suscrito entre el servicio nacional de capacitación y empleo y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Resolución Exenta N° 190, de fecha 18 de junio de 2025, que aprueba modificación "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL, pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución".
5. Modificación de Convenio de Colaboración con transferencia de Recursos del programa Fortalecimiento OMIL año 2025 y pago de incentivos
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
14. El decreto N.º E-DEC04778-2024 de 04 de diciembre de 2024 que nombra a Janelle Caroline Ávalos Olivares en el cargo de secretaria municipal, directivo grado 6º, escala de sueldos funcionarios municipales,
15. El Decreto Exento N.º 1609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicias que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias,
16. El Decreto Exento N.º 1950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias,
17. El Memorando N.º DDC-M01947-2025, con fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita disponibilidad presupuestaria y programación específica adjunta,
18. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º DAF-C03035-2025
19. La ley 18.883 de 1981 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales,
20. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;



20. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
21. Decreto N° 05073 con fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
22. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que confiere.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de capacitación y empleo SENCE, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL 2025 de fecha 10 de marzo de 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 70 con fecha 19 de marzo de 2025, para comuna Categoría Intermedia que suman Profesionales de Inclusión y modificación de convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa fortalecimiento OMIL 2025 y pago de incentivos firmados, según resolución exenta N° 190 de fecha 18 de junio de 2025.
- b) Que, este programa, por sus características, requiere continuidad de los servicios durante todo el año, atendiendo a razones de buen servicio que permitan que la comunidad reciba de manera oportuna los servicios de intermediación laboral sin interrupciones, y el pago de incentivos por única vez en este año 2025, correspondiente al cumplimiento de metas de colocación, población objetivo y evaluación a través de la encuesta de satisfacción, por un monto de \$4.000.000. periodo 2024.

**DECRETO:**

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes modificación de convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa Fortalecimiento OMIL, pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:**

La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la asignación 15-05-01-24-03-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que “Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°39 del 03 de enero de 2024, de este Servicio Nacional, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025” y sus modificaciones a través de Resolución Exenta N°1075 del 13 de marzo de 2024, Resolución Exenta N°3607 del 05 de diciembre de 2024 y Resolución Exenta N°1141 del 02 de mayo de 2025, que contienen las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2024-2025 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda. Y que establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a



la colocación y en el numeral 11.1 y 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

Adicionalmente y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722, del año en curso, que dispone: "Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica", es que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir la presente modificación al convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de agregar la información que indica la norma citada.

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Provincia del Huasco, y en donde la Municipalidad de Vallenar se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$4.000.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°70 del 19 de marzo de 2025 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Vallenar, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$4.000.000- (cuatro millones de pesos). La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas. Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: MODIFICACIÓN**

Agréguese los siguientes literales g) y h) a la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes:

g) Informar las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio y su calidad jurídica, con el siguiente detalle:

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Atención de Público y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Ejecutivo/a de Empresas y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

Número de personas para ocupar el cargo de Orientador/a Laboral y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario



Dirección Desarrollo Comunitario  
Departamento Fomento Productivo

I. Municipalidad de Vallenar

Número de personas para ocupar el cargo de Profesional de Inclusión y su calidad jurídica:

Nº de personas	Calidad Jurídica
1	Honorario

h) Registrar el detalle del personal que se desempeña en la OMIL, en la aplicación informática que el SENCE pone a su disposición para dicho efecto: <https://sistemas.sence.cl/FOMIL#>

#### SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES.

No existiendo otras modificaciones, el convenio se mantiene vigente en todas sus demás cláusulas.

**SÉPTIMO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

#### OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don/ña Fernanda Medina Córdova, Director/a Regional del SENCE, Región Atacama, consta en la Resolución N°250/45/2024 de fecha 21 de enero de 2024, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N°39, de 03 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2024-2025", y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña Víctor Isla Lutz Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Vallenar, consta Decreto Exento N°05073, del 06 de diciembre del 2024.

2. Tómese debida nota por quién corresponda para los fines que haya a lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor alcalde firma.

MLRP /afre



Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Administrador Municipal  
Fecha: 05/11/2025 15:41:52 -0300

Distribución: Oficina de Transparencia, Control Interno, Administración, DIDCO, Finanzas



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : v51t20251105-72939

*¡Vallenar Vive Mejor!*